

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS EDITORAS DE PRENSA ESCRITA, CON CABECERAS PROPIAS EN CANARIAS, PARA GASTOS SATISFECHOS EN LOS AÑOS 2024 Y 2025, EN CONCEPTO DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN TERRESTRES DE PERIÓDICOS IMPRESOS.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a las empresas editoras de prensa diaria escrita, con cabecera propias en Canarias, para gastos satisfechos en los años 2024 y 2025, en concepto de transportes y distribución terrestre de periódicos impresos y la aprobación de las bases que han de regir las mismas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Desde el Gobierno de Canarias se ha percibido con preocupación, como la prensa escrita y diaria en el archipiélago ha ido paulatinamente reduciendo su distribución en las islas no capitalinas, y en las áreas no metropolitanas de las islas capitalinas.

La falta de rentabilidad económica, por el encarecimiento del papel, los costes de transporte y el desarrollo de las ediciones digitales, ha llevado paulatinamente a una merma en la distribución terrestre de la prensa diaria impresa, hasta el límite de llegar a dejar los interiores de las islas capitalinas, y las islas no capitalinas sin distribución alguna de periódicos.

La prensa escrita y diaria, supone una herramienta de información estructurante de la sociedad democrática, por ser la fuente matriz de información de la población, y del resto de comunicación locales, además de un elemento básico en la difusión, consulta, documentación narrativa de los acontecimientos históricos, en la vida sociocultural isleña.

La merma en la distribución de la prensa escrita en el territorio insular, genera desarraigo y pone en riesgo la continuidad de una herramienta de información estructurante de la sociedad democrática, agravado todo por el incremento de los costes del transporte terrestre en el interior de las islas, tanto capitalinas como no capitalinas, una vez salimos del ámbito de las conurbaciones metropolitanas de Las Palmas de Gran Canaria y Telde en la isla de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna en la isla de Tenerife.

Segundo.- En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan, en la aplicación presupuestaria 06.12.921J.proyecto 064G2695 “empresas editoras Prensa Diaria escrita” por importe de Cuatrocientos mil (400.000) euros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios

Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46

Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56



Tercero.- Las subvenciones objeto de la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 40.2.b) del Decreto 6/2024 de 25 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece como competencia de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios "las relaciones con los medios de comunicación y el desarrollo y aplicación de medidas de fomento y apoyo".

Segundo.- Corresponde al Viceconsejero de Comunicación y Relaciones con los Medios la competencia para aprobar las bases de las convocatorias de subvenciones en su ámbito funcional así como la aprobación del gasto, , en virtud del dispongo 2º) del Decreto 159/2019 de 30 de agosto del Presidente (BOC nº 172 de 30 de agosto de 2019) por el que se delegan competencias en materias de convenios de colaboración y de subvenciones .

Tercero.- El artículo 14.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que por razones de especificidad las bases reguladoras pueden incluirse en la propia convocatoria. El presente expediente es la primera vez y en principio única, que se va a tramitar con estas características. De hecho en el Plan Estratégico aprobado por Resolución del Viceconsejero de la Presidencia n.º 235 de 17 de julio por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028 , solo aparece el coste de la presente subvención en el ejercicio de 2026 en el Programa 921J Medios de Comunicación Social y Relaciones Informativas. Por ello procede incluir las bases reguladoras en la presente convocatoria.

Cuarto.-De conformidad al artículo 17.3, letra B), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones , las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Las presentes subvenciones se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el informe-propuesta de la Secretaria General,

RESUELVO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



Primero.- Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa con la presente Resolución por un importe de cuatrocientos mil (400.000,00) euros de acuerdo con la partida presupuestaria 06.12.921J.47002 proyecto 064G2695 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026.

Segundo.-Convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a compensar a las empresas editoras de prensa diaria escrita, con cabecera propias en Canarias, para gastos satisfechos en los años 2024 y 2025, en concepto de transportes y distribución terrestre de periódicos impresos.

Tercero.-Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, que figuran en el anexo a la presente Resolución, que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a compensar a las empresas editoras de prensa diaria escrita, con cabecera propias en Canarias, para gastos satisfechos en los años 2024 y 2025, en concepto de transportes y distribución terrestre de periódicos impresos

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Los plazos de la convocatoria de la subvención, con todo su procedimiento, se desarrollarán y concentrarán con el objetivo de que la resolución pueda aprobarse antes del mes de octubre de 2026, con la finalidad de proceder a su ingreso antes de la finalización del año 2026. En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- El extracto de la convocatoria y la presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se interpone recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



contencioso administrativo hasta que se resuelva el primero o se produzca silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

En Canarias
EL VICECONSEJERO DE COMUNICACIÓN
Y RELACIONES CON LOS MEDIOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS EDITORAS DE PRENSA ESCRITA, CON CABECERAS PROPIAS EN CANARIAS, PARA GASTOS SATISFECHOS EN LOS AÑOS 2024 Y 2025, EN CONCEPTO DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN TERRESTRES DE PERIÓDICOS IMPRESOS.

Base 1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios y sus organismos públicos en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ámbito de aplicación es financiar el gasto satisfecho en los **años 2024 y 2025** por las empresas editoras en concepto de transporte de periódicos diarios en papel por carretera, en la totalidad de las islas no capitalinas, y en los municipios interiores de las islas capitalinas, exceptuando La Palmas de Gran Canaria, Telde, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (Se exceptúan estos cuatro municipios por ser los únicos en los que no se ha detectado merma ni eliminación de la distribución o disposición de la prensa diaria y escrita en kioscos o puntos de distribución).

Base 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las empresas propietarias y/o editoras de cabeceras de periódico diario, de contenido generalista local, con redacción propia, impreso en papel, y con sede social en Canarias.

Todas estas entidades deben estar legalmente constituidas, así como cumplir los siguientes requisitos:

- Las empresas deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Las empresas deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.
- Será requisito que las empresas no tengan pendiente justificación fuera de plazo de subvenciones otorgadas por el Gobierno de Canarias o sus organismos públicos, con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



- Las empresas no podrán estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Base 3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Base 4. Cuantía de la convocatoria y crédito presupuestario

El importe total de esta convocatoria asciende a 400.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria _06.12.921J.47002 proyecto 064G2695 "Empresas editoras Prensa Diaria Escrita", del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas y la justificación presentada por cada solicitante, si bien la convocatoria no obliga a la Viceconsejería al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

De igual forma, la cuantía máxima a percibir por cada beneficiario será de **100.000 euros**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier período de 3 años. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el considerando (11) del Reglamento, el período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis se contabilizará el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.

A tal efecto con carácter previo a cada concesión, se comprobará por este Centro Directivo que no se supera el límite establecido, mediante consulta individualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base 5. Gastos subvencionables

En los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos costes que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el transporte y la distribución terrestre de periódicos impresos.

Dichos gastos deberán haber sido efectivamente realizados y facturados en los años 2024 y 2025 y abonados hasta el 31 de marzo de 2026. Los justificantes de pago

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



deberán quedar reflejados mediante justificantes bancarios. En caso de pagos en efectivo, se debe cumplir con el Artículo 7 de la Ley 7/2012, modificada por la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y aportar un recibo firmado por el proveedor con la fecha del pago y aportar una copia del asiento contable.

Asimismo, el ámbito territorial de ejecución de dichos gastos estará limitado a la Comunidad Autónoma de Canarias, a excepción de los ámbitos territoriales correspondientes a los municipios de Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Por consiguiente, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de Personal Propio (contratados por la empresa)

1. Los gastos de personal son aquellos generados por la contratación, retribuciones y liquidación de los trabajadores de la empresa, cuya actividad dentro de la misma, se relacione total o parcialmente a la ejecución de la actividad subvencionada.

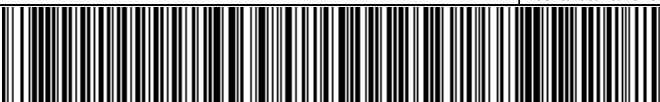
Se consideran gastos de personal las retribuciones y cuotas a la seguridad social que correspondan a la entidad solicitante, siempre que se respete el salario mínimo interprofesional y normativa vigente aplicable, dentro del periodo 2024 y 2025.

En caso de dedicación parcial de la actividad del trabajador, los gastos de personal requieran una imputación prorrateada de las nóminas, por tratarse de personal que no esté adscrito en exclusiva a la ejecución de la actividad subvencionada; Se deberá indicar el porcentaje de dedicación y detallar en OBSERVACIONES de la pestaña GASTOS DE PERSONAL A1 del Anexo II, lo siguiente:

- Las tareas o funciones propias del proyecto o actividad subvencionada –plan de trabajo- encomendadas a ese personal.
- La temporalidad de la ejecución de las tareas o funciones propias del proyecto con indicación de número de horas por día/semana/mes en las que ese personal desarrolla dichas tareas o funciones necesarias para el proyecto subvencionado.
- El mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán costes indirectos.

Si un trabajador ya está financiado al 100% por otra ayuda pública, sus costes no podrán imputarse a esta subvención.

A efectos de acreditar los costes de personal propio imputados a la subvención, junto con la documentación prevista en la base correspondiente a la justificación de la subvención, se deberá aportar la siguiente documentación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



- Documentación laboral: Contratos de trabajo del personal imputado junto con las nóminas correspondientes a los años 2024 y 2025.
- Trazabilidad de pago: Extractos de la cuenta corriente de la entidad beneficiaria y/o justificantes de transferencia bancaria que acrediten con fecha valor el pago neto de cada una de las nóminas presentadas.
- Seguridad Social a cargo de la empresa: Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social mediante los modelos oficiales de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo Liquidación de cotizaciones (RLC), junto a sus correspondientes justificantes de pago.
- Justificación de Retenciones fiscales: el modelo oficial de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (Modelo 111 y 190 de la AEAT) correspondiente a las retenciones practicadas al personal imputado, acompañado del justificante de pago telemático o bancario que acredite su ingreso efectivo en la Agencia Tributaria.
- Acreditación del tiempo de dedicación: Solo en los casos de personal con dedicación parcial a la actividad objeto de la ayuda, se deberá aportar un certificado responsable de recursos humanos o representante legal de la empresa, acompañado de los partes de trabajo mensuales indicando el desglose de horas dedicadas y el porcentaje de imputación sobre la jornada laboral total.

2. Otros costes laborales directamente asociados a la distribución.

Únicamente se podrá imputar gastos de dietas o manutención del personal vinculado a la subvención identificados en el Anexo II (GASTOS DE PERSONAL A2).

Se deberá acreditar mediante la aportación de una hoja de liquidación de gastos firmada por el representante legal que justifique la autorización del gasto y justificante del abono de estas.

b) Costes directos

1. Transporte y vehículos

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes de los vehículos utilizados por la entidad solicitante para el transporte terrestre vinculado al objeto de la ayuda, bajo las siguientes modalidades:

- Arrendamiento (Renting/Leasing): Las cuotas de alquiler de vehículos de reparto devengadas y abonadas durante el periodo de los años 2024 y 2025, excluyendo las opciones de compra, intereses financieros y seguros.
- Amortización de vehículos de reparto propios: En caso de vehículos en propiedad, será subvencionable el coste de amortización según tablas fiscales oficiales correspondiente a los años 2024 y 2025 y en el porcentaje de uso real dedicado a la distribución de prensa diaria impresa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios

Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05

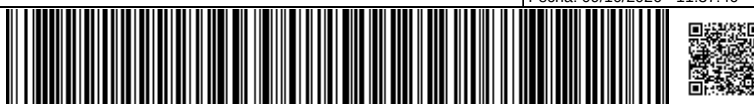
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46

Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==



El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56



En caso de vehículos de reparto propios, se consideran gastos subvencionables los costes operativos directamente vinculados al mantenimiento y funcionamiento destinados total o parcialmente al objeto de la ayuda, limitados a:

- Gastos de combustible: Se considerarán gastos subvencionables los costes de combustible estrictamente destinados al reparto diario de prensa.
- Mantenimiento de vehículos: Se considerarán gastos subvencionables los costes ordinarios de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de reparto terrestre adscritos de forma directa al objeto de la ayuda. Dichos costes se limitarán estrictamente a revisiones periódicas oficiales, cambios de filtros, aceites, lubricantes y neumáticos; así como reparaciones ordinarias por averías mecánicas producidas de forma efectiva durante los años 2024 y 2025.
- Reparaciones de vehículos: Se considerarán gastos subvencionables los costes derivados de las reparaciones por averías mecánicas, eléctricas o de carrocería de los vehículos de reparto terrestre adscritos a la distribución de prensa diaria impresa, siempre que la incidencia se haya producido de forma efectiva durante los ejercicios 2024 y 2025. La admisibilidad del gasto estará condicionada a que la factura sea emitida por un taller mecánico autorizado y que en el cuerpo del documento conste explícitamente la matrícula del vehículo reparado y el desglose de las piezas de repuesto y las horas de mano de obra.

Los gastos de mantenimiento se imputarán aplicando la parte proporcional que representen los kilómetros realizados objeto de financiación sobre el kilometraje total anual del vehículo. Este cálculo deberá justificarse en la pestaña 2.- GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD en OBSERVACIONES GASTOS DE ACTIVIDAD del Anexo II mediante:

- Matrícula del vehículo
- Descripción de la ruta y kilometraje
- kilómetros totales realizados por el vehículo para el periodo 2024 y 2025 o para el tiempo de uso del vehículo a la actividad subvencionada si fuera inferior a este.

Otros costes de transporte debidamente acreditados. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos costes imprevistos derivados de incidencias mecánicas como costes de remolque, rescate y traslado urgente de los vehículos de reparto averiados durante la ejecución de las rutas de distribución autorizadas, incluyendo el transporte necesario para salvaguardar la carga de prensa diaria impresa objeto de la ayuda.

El arrendamiento urgente de vehículos de sustitución contratados de forma imprevista por la duración de la incidencia, con el fin de exclusivo de garantizar la continuidad del suministro de prensa a los puntos de venta autorizados ante una avería inmovilizante del vehículo titular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



Cuando los vehículos de reparto sean privados, será elegible un importe de 0,26 euros/Km según se establece en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Para la correcta justificación y liquidación de costes de medios materiales, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Listado de vehículos utilizados para el objeto de la ayuda identificando matrícula, origen (empresa, alquiler, privado), rutas realizadas, periodo de uso.
- Contratos de compra o arrendamiento de los vehículos, vigentes durante el periodo de ejecución 2024 y 2025, donde conste la identificación del vehículo (matrícula, modelo, marca) así como el desglose de las cuotas. Facturas de compra o alquiler, seguro del vehículo y copia del Permiso de circulación si está a nombre de la entidad beneficiaria, documentación de amortización de vehículos.
- Aportar las hojas de gasto autorizadas y abonadas del kilometraje en vehículos particulares.
- Facturas de combustible donde se indique el vehículo (solo para vehículos propios de la entidad o de alquiler).
- Facturas de gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos de empresa destinados al reparto objeto de subvención.
- Trazabilidad de pago: Extractos de la cuenta corriente de la entidad beneficiaria y/o justificantes de transferencia bancaria que acrediten con fecha valor el pago neto de cada uno de los gastos presentados.
- Cualquier documentación acreditativa que demuestre que se ha producido el gasto. Cualquier documentación aclaratoria de la idoneidad del gasto realizado.

2. Distribución externalizada

Se consideran elegibles los gastos de servicios de distribución contratados a terceros. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los servicios externos de distribución, logística, mensajería y almacenamiento contratados con terceros independientes, cuyo objeto único y exclusivo sea la distribución de los materiales, productos o resultados derivados de la actividad objeto de la subvención. El importe subvencionable de este tipo de gasto no podrá superar los 60.000,00 euros para el conjunto del período subvencionado.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar dicha actividad subvencionada, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por cuanto el tercero ejecute total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, en aplicación del artículo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución de la actividad con las personas o entidades a que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se deberá aportar para la justificación del gasto imputado, la siguiente documentación:

- Contratos que vincule a la entidad con la empresa subcontratada vigentes durante el periodo de ejecución 2024 y 2025.
- Descripción de las rutas de reparto asumidas por la empresa subcontratada.
- Facturas emitidas en base a la subcontratación del servicio.
- Trazabilidad de pago: Extractos de la cuenta corriente de la entidad beneficiaria y/o justificantes de transferencia bancaria que acrediten con fecha valor el pago neto de cada uno de los gastos presentados.
- Cualquier documentación acreditativa que demuestre que se ha producido el gasto. Cualquier documentación aclaratoria de la idoneidad del gasto realizado.

3. Gastos de auditoría, en su caso

c) Costes Indirectos

Son aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente a la misma o que no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto/actividad pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales incurridos, soportados por facturas, relacionados con la ejecución del proyecto y prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

El coste indirecto imputable a la subvención debe corresponder al plazo de ejecución de dicha actividad o proyecto.

Los costes indirectos se refieren a la parte proporcional de los costes generales de administración o de gestión de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, tales como: seguros generales, asesorías jurídica, fiscal o financiera, laboral y contable, de prevención de riesgos laborales, gastos notariales, registrales y periciales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquiler de la sede, limpieza,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario, informática, vehículos), seguridad, mensajería, etc.

Sobre los gastos presentados, procederá la realización de actuaciones de comprobación y control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según las actuaciones de control, seguimiento y evaluación que expresamente determine el órgano concedente.

Base 6. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables de forma directa:

- Gastos financieros ni los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno correspondiente de la entidad.
- Gastos editoriales o de redacción.
- Gastos de publicidad.
- Inversiones no vinculadas con la distribución.
- Gastos no efectivamente pagados.
- Gastos que, aun estando relacionado con el objeto de esta convocatoria, se hayan financiado con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos locales, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 7. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse junto con la solicitud, en los siguientes términos:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para solicitudes de cuantía inferior a sesenta mil euros y en aquellas solicitudes de cuantía igual o superior a dicho importe que no se sometan a cuenta justificativa abreviada con informe de auditor de cuentas, deben presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

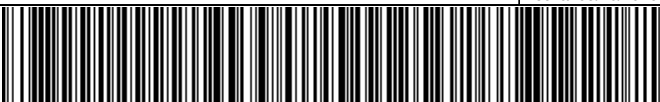
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo II).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa incorporados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, excepto aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe de haber solicitado el beneficiario.
- En función de la naturaleza de los gastos imputados, se deberá aportar la documentación específica prevista en la base 5 de gastos subvencionables.

En el caso de subvenciones de cuantías iguales o superiores a 60.000 euros, se deberá presentar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este caso, la cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, adaptado, en su caso, a las especialidades derivadas de la aportación del informe de auditor.
- c) El informe emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), elaborado conforme a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Base 8. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos de acuerdo con lo dispuesto en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Una vez analizadas las solicitudes y una vez comprobado que cumplen con los requisitos exigidos, el crédito disponible se distribuirá en función de los gastos considerados subvencionables que hayan sido imputados en el anexo II y acreditados conforme a lo descrito en la base 5.

3. La cuantía individual se calculará en función del gasto admitido y acreditado por cada solicitante, siendo la cuantía máxima a percibir por cada beneficiario de 100.000 euros.

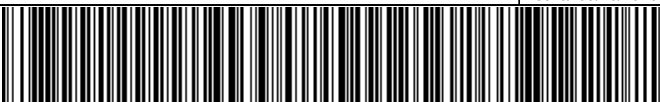
4. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias.

Base 9. Solicitudes

Las solicitudes (anexo I) deberán presentarse a través del procedimiento previamente habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>) de conformidad con la normativa aplicable en materia de administración electrónica y, en particular, con el Decreto 37/2015, de 27 de marzo, por el que se aprueba y regula el Sistema de Información de Actuaciones Administrativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones siguientes:

- CIF de la entidad.
- Escrituras de constitución.
- Documento acreditativo de representación.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, con indicación de los gastos realizados, los ingresos obtenidos y, en su caso, las subvenciones, ayudas u otros recursos destinados a su financiación. Al tratarse de gastos ya realizados, la información contenida en dicho plan deberá coincidir con la reflejada en la cuenta justificativa presentada.
- En caso de que la solicitud no se realice mediante cuenta justificativa abreviada con informe de auditor de cuentas, deberá aportar listado de gastos clasificados por partidas (Anexo II, según Base 5) en formato .pdf debidamente firmado por el representante legal de la empresa y en formato Excel. Ambos documentos deben contener la misma información. Además, de la documentación acreditativa de los gastos imputados en el anexo II (justificantes de gasto y pago de los conceptos subvencionables,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000EyokvPE3oTY7H7i2eDyvPQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvPE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



etc). Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, excepto aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- En el caso de subvenciones de cuantías iguales o superiores a sesenta mil euros (60.000 euros), se deberá presentar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, aportar una Declaración de otras ayudas concurrentes recibidas en los años 2024 y 2025.

De conformidad con el artículo 68 de la LPACAP y con el artículo 15.4 del Decreto 36/2009, en el caso de que la solicitud o la documentación adjunta que debe acompañarla no reúnan los requisitos exigidos como datos obligatorios o cualquiera otro necesario, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad solicitante deberá modificar los elementos de este que, aunque no haya sido objeto específico del requerimiento, si se vean afectados por las modificaciones realizadas, con el fin de que el proyecto presente una coherencia en todos los elementos que lo conforman.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con el artículo 73 de la LPACAP, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases Reguladoras, así como en las Instrucciones que pudiera aprobar la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias por resultar preciso para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento.

b) La autorización la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias que se consideren necesarios para el dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. En particular, para consultar por medios electrónicos la documentación acreditativa de la identidad y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en este procedimiento administrativo y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y, en el mismo sentido, el artículo 77.1 d) del RDL 8/2015, de 30 de octubre, General de la Seguridad Social.

c) La autorización la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre el expediente administrativo tramitado para la concesión de la subvención nominativa, incluidas las finalidades de comprobación y control de la subvención otorgada, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

d) La garantía por parte de la entidad beneficiaria de que los datos personales que sean proporcionados con ocasión de la tramitación del expediente han sido obtenidos de forma lícita conforme a la LOPDGDD y RGPD; quedando esta Corporación Insular exonerada expresamente, en caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de cualquier tipo de responsabilidad que pudieran exigir las autoridades competentes.

e) La autorización la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias para divulgar las actuaciones subvencionadas en las acciones publicitarias que se considere oportunas, con independencia de las que corresponda al beneficiario en cumplimiento del deber de difusión y publicidad.

f) En el plazo de diez días desde la notificación de la resolución provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, deberá presentarse aceptación expresa de la subvención. En el caso de que no se otorgue

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

g) La presentación de la solicitud de subvención cursada supone la autorización la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias a detracer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de dichas subvenciones.

Base 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes que cumplan requisitos serán valoradas de acuerdo con los gastos elegibles descritos en la Base 5 de estas Bases Reguladoras.

El importe de la ayuda será el total de los gastos acreditados en distribución y el importe de los gastos subvencionables debidamente justificados a efectos de compensar los costes reales acreditados sin superar un importe máximo de 100.000 euros por beneficiario.

De ningún modo, la ayuda podrá superar el gasto efectivamente justificado.

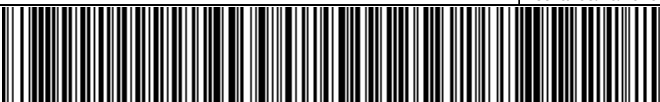
El órgano encargado de la tramitación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

La **valoración de los proyectos** presentados de transporte de periódicos diarios en papel por carretera, en la totalidad de las islas no capitalinas, y en los municipios de las islas capitalinas, exceptuando La Palmas de Gran Canaria, Telde, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna (Se exceptúan estos cuatro municipios por ser los únicos en los que no se ha detectado merma ni eliminación de la distribución o disposición de la prensa diaria y escrita en kioscos o puntos de distribución), se efectuará con arreglo a los criterios que se indican a continuación:

a) Alcance territorial (hasta 35 puntos):

Se valorará el número de municipios o núcleos de población en las islas no capitalinas de El Hierro, La Palma, La Gomera, Lanzarote y Fuerteventura, en los que se garantice la distribución diaria de prensa.

- Más del 50% de los municipios de todas las islas no capitalinas en general, o de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en caso de que la cobertura del periódico no sea autonómica: 35 puntos.
- Más del 50% de los municipios de cada una de las islas de Lanzarote (Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza) y Fuerteventura (La Oliva, Puerto del Rosario, Betancuria, Antigua, Tuineje y Pájara): 30 puntos.
- Más del 50% de los municipios de cada una de las islas de La Palma (Barlovento, Breña Alta, Breña, Baja, Fuencaliente, Garafía, Los Llanos de Aridane, El Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



Cruz de La Palma, Tazacorte, Tijarafe y Villa de Mazo), La Gomera (San Sebastián de La Gomera (la capital), Valle Gran Rey, Vallehermoso, Alajeró, Hermigua y Agulo) y El Hierro (Valverde, La Frontera y El Pinar): 30 puntos.

En caso de no llegar al 50% de los municipios de cada isla (cobertura autonómica o provincial según corresponda al medio), se reducirán 10 puntos por cada isla no cubierta con dicho mínimo en los casos de Lanzarote, Fuerteventura y La Palma, y 5 puntos en los casos de La Gomera o El Hierro.

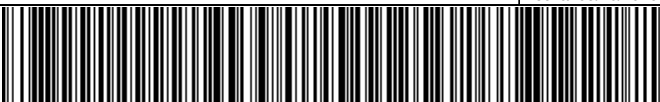
b) Cobertura en más de 50% de los municipios de difícil acceso, baja densidad poblacional en las islas de Tenerife y Gran Canaria, no incluidos en las áreas metropolitanas (Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna), hasta 35 puntos:

- En la isla de Gran Canaria, los municipios de Agaete, Agüimes, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Ingenio, La Aldea de San Nicolás, Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Santa Lucía de Tirajana, Santa María de Guía de Gran Canaria, Tejeda, Telde, Teror, Valleseco, Valsequillo de Gran Canaria y Vega de San Mateo.
- En la isla de Tenerife los municipios de Adeje, Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, El Rosario, El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Orotava, La Victoria de Acentejo, Los Realejos, Los Silos, Puerto de la Cruz, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste y Vilaflor).

De manera excepcional, cuando no se llegara al 50% de los municipios en la isla de Gran Canaria o Tenerife, se valorará especialmente la distribución en municipios rurales, de medianías, alejados, de menos de 10.000 habitantes, o donde exista menor oferta comercial. Así, en caso de haberse realizado distribución diaria de periódicos en estas zonas más alejadas de las áreas metropolitanas, se otorgará la puntuación de 35 puntos. En caso contrario, se asignará 0 puntos.

c) Garantía de continuidad del servicio (hasta 30 puntos):

- Se valorará el mantenimiento en la distribución realizada durante los años 2024 y 2025 sin interrupciones. Así, cuando el solicitante no haya tenido interrupciones en todo el periodo de elegibilidad de la subvención se otorgará 30 puntos. En caso contrario, se asignará 0 puntos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



Conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre ellas. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en la base 4 de esta convocatoria y hasta su agotamiento, a favor de aquellas que hayan alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos, en aplicación de los criterios expuestos.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio relativo al alcance territorial en función del número de municipios. En caso de persistir el empate se valorará el mayor número de municipios de difícil acceso o baja densidad.

Base 11. Comisión de valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por personal funcionario designado por la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias.

El examen y evaluación de las solicitudes, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de ayudas, se realizará por el órgano colegiado, la Comisión de Valoración, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que estará formada por los siguientes empleados públicos:

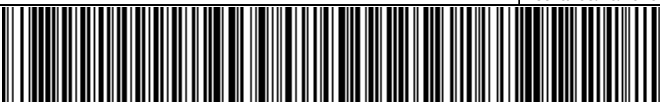
- a) Presidenta/e: Una/un representante de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias.
- b) Secretaria/o: Una/un representante de la Presidencia del Gobierno.
- c) Vocales: Dos funcionaria/os designados por el titular del Centro Directivo convocante

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada, las/os Vocales y la/el Secretaria/o podrán ser sustituidos por funcionarias/os del mismo nivel, a propuesta de los órganos competentes para la designación de aquéllos.

Finalmente, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento o asistencia de personal técnico funcionario o de terceros (empresas externas que declaren su objetividad e independencia en la subvención) para la revisión, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas.

Base 12. Resolución provisional

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la condición de entidad beneficiaria. En caso de que en la fase de preevaluación se hubiera producido la exclusión de algún solicitante, se le notificará.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, a través del tablón de anuncios de la sede de la Presidencia del Gobierno, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figuraba en la solicitud inicialmente presentada, se podrá instar de las entidades beneficiarias a la reformulación de sus solicitudes, en el plazo de diez días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, identificando, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

Examinadas por la Comisión de Valoración las reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión de subvención y la cuantía, asignable a cada iniciativa, especificando en todos los casos su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.

Base 13. Resolución definitiva

Examinadas las alegaciones, se elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Los plazos de la convocatoria de la subvención, con todo su procedimiento, se desarrollarán y concentrarán con el objetivo de que la resolución pueda aprobarse antes del mes de octubre de 2026, con la finalidad de proceder a su ingreso antes de la finalización del año 2026. En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de concesión se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias

La resolución de concesión de las subvenciones agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Base 14. Pago

El pago se realizará tras la comprobación de la documentación justificativa y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones exigidas. La cuantía máxima de las subvenciones será de 100.000,00€ por beneficiario.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante y sin necesidad de constitución de garantía, salvo que en la resolución de concesión se establezca otra cosa.

Base 15. Obligaciones de los beneficiarios

La solicitud de subvención implica la aceptación incondicional de las presentes Bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la LGS y RLGS. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

- Justificar haber tenido actividad según el objeto subvencionando en los términos de esta convocatoria en los años 2024 y 2025 en concepto de transporte de periódicos diarios en papel por carretera, en la totalidad de las islas no capitalinas, y en los municipios interiores de las islas capitalinas, exceptuando La Palmas de Gran Canaria, Telde, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se acuerden y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años, desde la finalización del plazo de justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigidos en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- En relación con la imputación del personal propio de la entidad beneficiaria o que desarrolle de forma no exclusiva la actividad o proyecto subvencionado, deberá conservar el soporte documental que verifique el tiempo de dedicación al proyecto en los porcentajes previstos en el mecanismo de reparto previsto para justificar dichos gastos.
- Realizar la adecuada publicidad de la subvención concedida, en los términos y condiciones determinados, en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en los reglamentariamente establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Las obligaciones que se determinen en la resolución de concesión o estén incluidas en apartados específicos de las presentes bases.
- Presentar el plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos, que además al tratarse de gastos ya realizados debe coincidir con la cuenta justificativa que se presente a efectos de justificación.
- Garantizar, en las actuaciones vinculadas a la actividad subvencionada, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier discriminación directa o indirecta por razón de sexo y aplicando criterios objetivos y no discriminatorios en la organización y gestión de dichas actuaciones.

Base 16. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias .

2. El incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- Incumplimiento parcial por ausencia de solicitud de las ofertas requeridas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Porcentaje a reintegrar: importe del objeto de contrato que no contemple la solicitud de ofertas.
- Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1.g) de la misma ley. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Asimismo, el inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 17. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Base 18. Compatibilidad con otras ayudas

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquier Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando aisladamente o en conjunto no supere el coste total del proyecto subvencionado. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios de estas otras ayudas deberán comunicar al órgano concedente la percepción de estas en el momento en que se produzca, ya sea antes o durante la ejecución del proyecto, aportando la correspondiente resolución de concesión.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 del citado Reglamento, estas subvenciones no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Base 19. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador se aplicará por la comisión de las infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellos sujetos que sean responsables de las mismas y se regirá por lo dispuesto en el título IV de la misma.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En los extremos no previstos en las presentes bases reguladoras será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de Canarias.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 12/2014 de Transparencia para organismos públicos en Canarias
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre , de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento (UE) 2016/679 , del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Canarias».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF		
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)	Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF		
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)	Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

SOLICITA:

La concesión de una subvención de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias destinada al transporte terrestre de prensa diaria impresa en Canarias para los años 2024 y 2025.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

Que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la subvención al transporte terrestre de prensa diaria impresa en Canarias,

- ☐ Acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.
- ☐ No ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, y el importe de las recibidas.
- ☐ Ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Gobierno de Canarias.
- ☐ No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Gobierno de Canarias o de cualquier otra Administración Pública.
- ☐ No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- ☐ No mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

ACEPTACIÓN: En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional, los interesados deberán presentar la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del plazo, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	



INFORMACIÓN A EL/LA INTERESADO/A SOBRE LA CONSULTA DE DATOS, CONSENTIMIENTO EXPRESO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **NO PRESTO CONSENTIMIENTO** para que la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- ☐ Documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Tributaria Canaria (ATC).
- ☐ Cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, de la empresa y de los conductores, y no existencia de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

EN CASO NO PRESTAR SU CONSENTIMIENTO O DE NO SER ESPAÑOL/A, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS O CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS EN EL PLAZO REQUERIDO PARA ELLO.

Información sobre Protección de Datos En cumplimiento de la Legislación en materia de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, quedarán registrados en el fichero correspondiente al procedimiento tramitado, titularidad de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable del fichero es la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.

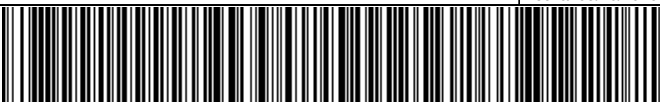
IMPORTANTE: Las solicitudes y documentos se presentarán a través de la sede electrónica, debiendo venir la documentación adjunta firmada electrónicamente.

EL SOLICITANTE ADJUNTA A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ CIF de la entidad.
- ☐ Escrituras de constitución.
- ☐ Documento acreditativo de representación.
- ☐ Listado de gastos clasificados por partidas (Anexo II, según base 5 de las presentes bases reguladoras) en formato PDF debidamente firmado por el representante legal de la empresa y en formato Excel. Ambos documentos deben contener la misma información. Se incluye la Declaración de otras ayudas concurrentes recibidas en los años 2024 y 2025 (hoja RESUMEN DE GASTOS).
- ☐ Documentación acreditativa de los gastos imputados en el anexo II (justificantes de gasto y pago de los conceptos subvencionables, etc).
- ☐ Presentación de Auditoria del balance de cuentas de los años objeto de la subvención para solicitud de importes superiores a 60.000,00 euros.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del interesado/a o representante,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - Vicencosejero de Comunicación y Relación con los Medios	Fecha: 09/10/2026 - 11:20:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 28 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 09/10/2026 11:37:46	Fecha: 09/10/2026 - 11:37:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EyokvpE3oTY7H7i2eDyvPQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2026 - 11:37:56	